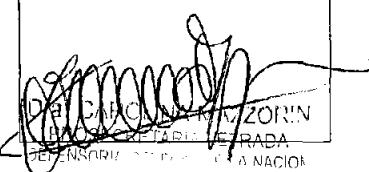


Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1030 /16

Buenos Aires, 04 JUL 2016

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
04/07/16

DRA. IVONE LEONOR HAQUIN DEFENSORA GENERAL DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Público de la Defensa Penal de la provincia de Jujuy (en adelante MPDP), representado por la Defensora General, Dra. Ivone Leonor Haquin, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado un *"Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica"*.

El MPD es una institución de defensa y protección de los derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral a las personas; y promueve la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, el MPDP ejerce una función técnica de carácter social, con el propósito de garantizar el derecho a la defensa asegurando la plena aplicación de las garantías del debido proceso, a través de una intervención oportuna en todas sus etapas.

Que ambas instituciones se encuentran comprometidas a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para alcanzar la realización de sus objetivos.

USO OFICIAL

Que el “Convenio Marco” tiene por objeto afianzar el vínculo general de colaboración y asistencia técnica entre ambos organismos, para contribuir al mejor cumplimiento de sus cometidos funcionales, el fortalecimiento institucional de la defensa pública y la salvaguarda de los derechos humanos.

Para ello, el MPD brindará colaboración y asistencia técnica al MPDP, a fin de promover el resguardo de los derechos humanos de sus asistidos y el desarrollo de sus objetivos institucionales.

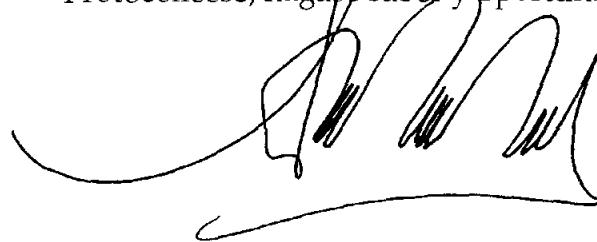
En virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el “Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica” suscripto por el Servicio Público de la Defensa Penal de la provincia de Jujuy y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



Dra. MARCELINA MAZZORIN
COSECRETARIA DE TRABAJO
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



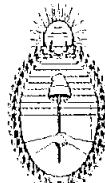
FECHA:

04.07.16



Ministerio Público de la Defensa y Servicio
Público de la Defensa Penal Provincial de la
Provincia de Jujuy

DR. JULIO MAZZORI
PROSECRETARIO LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



RECEBIMOS que la presentación
de copia fija de su trabajo al
correo. Buenos Aires. 4
de julio de 2016

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y SERVICIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PENAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en adelante denominado el "MPD", con domicilio en Av. Callao N° 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dr. Stella Maris Martínez, por una parte, y el Ministerio Público de la Defensa y Servicio Público de la Defensa Penal de la Provincia de Jujuy, en adelante el "MPDP", con domicilio en Independencia N° 202 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, representado en este acto por la Sra. Defensora General, Dra. Ivone Leonor Haquin, por la otra; y CONSIDERANDO:

Que el MPD es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, a las personas, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que el MPDP, ejerce una función técnica de carácter social, con el propósito de garantizar el derecho a la defensa asegurando la plena aplicación de las garantías del debido proceso, a través de una intervención oportuna en todas sus etapas.

El Ministerio Público de la Defensa y Servicio Público de la Defensa Penal Provincial desarrolla sus atribuciones con el fundamento en el derecho de defensa que garantiza la CN, CPJ, los tratados y convenios internacionales ratificados en materia de derechos humanos, así como la Ley de creación.

Que, asimismo, ambas instituciones se encuentran comprometidas a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para alcanzar la realización de sus objetivos.

CERTIFICO que la presente
es copia fidedigna de su original.
Buenos Aires, 9
de 2016

MARIO LOPARDO
SECRETARIO (CONT)
DEFENSOR GENERAL DE LA NACION

Que al efecto, el MPD ha venido brindando colaboración al MPDP a fin de proveer al mejor cumplimiento de sus funciones y a la protección y promoción de los derechos humanos de sus asistidos.

Que por todo ello, las partes expresan su deseo de afianzar el vínculo de colaboración entre ambas, acordando suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto afianzar el vínculo general colaboración y asistencia técnica entre el MPD y el MPDP, para contribuir al mejor cumplimiento de sus respectivos cometidos funcionales y al fortalecimiento institucional de la defensa pública y la salvaguarda de los derechos humanos.

SEGUNDA: Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, el MPD brindará colaboración y asistencia técnica al MPDP, a fin de promover al resguardo de los derechos humanos de sus asistidos y al desarrollo de sus objetivos institucionales.

Las actividades de colaboración que las partes han llevado a cabo se enmarcarán en el presente Convenio.

TERCERA: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

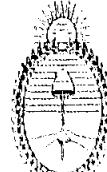
CUARTA: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa por las partes.

QUINTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

SEXTA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez,



Ministerio Público de la Defensa y Servicio
Público de la Defensa Penal Provincial de la
Provincia de Jujuy



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando ello no fuese posible, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SÉPTIMA. El presente convenio entrará en vigor al momento de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de dos años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Las partes pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna, debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los efectos de los acuerdos específicos que se celebren de conformidad con el presente convenio marco se extinguirán con la rescisión, salvo que se prevea en forma específica que perdurarán durante la vigencia que en cada uno de ellos se haya establecido.

OCTAVA. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio y/o sus actas complementarias, las partes constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se curse.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de junio de 2016.-----

DRA. IVONE LEONOR HAQUIN
DEFENSORA GENERAL DE LA
PROVINCIA DE JUJUY

DRA. STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

DESTITUTO que la presente
es copia del de su original
Capital de Buenos Aires
a 29 de Junio de 2016

MAURO LOPERDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION